



**Contraloría General de la República  
Dirección General de Control de la Gestión Ambiental**

**Resumen Ejecutivo**

**Resolución CGR N° 1168/08**

**“Examen Especial al Instituto Forestal Nacional (INFONA), a fin de verificar la percepción de fondos provenientes de los proyectos de Reforestación con Fines Energéticos”.**



**Asunción, Paraguay  
Octubre, 2009**



## RESUMEN EJECUTIVO

### Antecedentes

La Contraloría General de la República (CGR), en cumplimiento del Plan General de Auditoría y con el propósito de informar a la comunidad los resultados de la misma ha realizado una auditoría al Instituto Forestal Nacional (INFONA), a fin de verificar la percepción de fondos provenientes de los proyectos de Reforestación con Fines Energéticos. Estos proyectos fueron realizados en el periodo 1991 – 1994, los contratos firmados en esa ocasión tienen una vigencia de 21 años previéndose que las resultas de las ventas correspondientes a los cortes (1998 - 2001 y 2005 - 2008) y el corte final a ser realizado a partir del año 2012 al 2015, serán repartidas entre el Estado y el particular, conforme a una distribución preestablecida en cada contrato

### Alcance

- Se verifico la percepción de fondos de los contratos de reforestación con fines energéticos, durante el período 2005 - 2008.
- Se verifico la gestión de SFN/INFONA, en relación al seguimiento de los contratos de reforestación con fines energéticos.
- Se verificación in situ **1.158 hectáreas**. de fincas afectadas al programa.

### Principales Conclusiones

1. El SFN/MAG ha realizado modificaciones "irregulares" conforme a lo dispuesto en los Decretos aplicables al sector, realizando reforestaciones en propiedades distintas a las establecidas en los contratos, sin que exista documentación que avale tal disposición.
2. El INFONA como institución no tiene registrada la ubicación exacta de las reforestaciones realizadas mediante los contratos suscritos entre el SFN y los propietarios privados, hecho que evidencia que en la institución no obran, antecedentes / documentación sobre el proyecto, demostrando el escaso a nulo control interno realizado, al programa.
3. Los datos contenidos en los contratos no pueden ser utilizados para la localización específica de las propiedades en las cuales se realizaron las reforestaciones, atendiendo que el sistema de localización, a más de no ser actualizado, no presenta croquis o mapas para su ubicación.
4. El SFN ha permitido que algunas reforestaciones se hayan realizado en propiedades distintas a las contratadas inicialmente, sin las autorizaciones respectivas, razón por la cual algunos propietarios poseen contratos que no han sido anulados y por tanto siguen vigentes. Además, el INFONA/SFN contabiliza estas superficies como superficies reforestadas tomando como base los contratos firmados, inclusive aquellos que han sido transferidos a otras propiedades.
5. El SFN no ha fiscalizado adecuadamente cada uno de los contratos existentes, hecho que hubiese permitido determinar la superficie faltante y exigir la plantación de las hectáreas mencionadas en los decretos y contratos vigentes.
6. El Estado ha sufrido un daño patrimonial por irregular gestión de las autoridades del SFN y de sus fiscalizadores, quienes avalaron mediante sus informes y recepción de los trabajos, la realización completa de lo encomendado en los decretos y en los contratos respectivos. Así mismo, tampoco existe documentación que justifique el faltante encontrado.
7. El SFN no ha realizado las fiscalizaciones suficientes de manera a determinar el estado de las plantaciones en la actualidad, de manera a exigir el cumplimiento de los contratos por parte de los propietarios, quienes según los contratos respectivos deberían ocuparse de los costos de mantenimiento de las reforestaciones llevadas a cabo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
★

Nuestra Misión: "Ejercer el control gubernamental propiciando la mejora continua de las instituciones en beneficio de la ciudadanía".

8. El SFN no ha efectuado las fiscalizaciones y seguimientos respectivos y oportunos que le hubiesen permitido detectar e intervenir a tiempo, a fin de evitar o frenar los cortes que los propietarios han realizado a sus reforestaciones, en contra versión a lo establecido en los contratos suscritos.
9. Las autoridades del SFN han permitido el incumplimiento de los contratos al no llevar a cabo ningún trámite a fin de la realización de la licitación pública correspondiente, para la venta de la madera, a pesar de que ya han pasado dos períodos de corte.
10. El SFN ha permitido el incumplido de los contratos suscritos con los propietarios en lo referente a los dos primeros períodos de corte, lo cual imposibilitó el ingreso a las arcas del SFN de un monto aproximado de **Gs. 7.384.555.995** (Guaraníes, siete mil trescientos ochenta y cuatro millones quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco.), recursos que pudieron haber sido empleados en replicar estos proyectos o como financiamiento de otros proyectos encarados por la Entidad.

### Conclusión Final

El INFONA/SFN, como responsable de velar por el cumplimiento de los contratos de reforestación con fines energéticos no ha cumplido a cabalidad con esa responsabilidad, detectándose numerosas irregularidades desde el inicio del mismo, año 1991 hasta la fecha, atendiendo el incumplimiento, según sea el caso, de lo establecido en cada contrato, a esto se suma superposición con otros proyectos de reforestación en el marco de la Ley N° 536/95 de "Forestación y Reforestación" y el Decreto N° 14097/92 de "Guías Compensatorias de Bosques".

El INFONA/SFN demostró irregular gestión respecto a la salvaguarda de los intereses del Estado Paraguayo, ante la falta de recuperación oportuna del capital invertido en la realización de las reforestaciones con fines energéticos, en propiedades privadas. Además, en su caso, del irregular pago por trabajos no realizados o ejecutados de manera parcial. Al no realizar estas gestiones en tiempo y forma no ha permitido lograr la obtención de fondos por la venta del producto forestal (leña), objeto principal de los contratos suscritos. Estos hechos a más de generar pérdidas económicas irrecuperables al Estado, posibilitó la irregular gestión de una institución pública.

El INFONA/SFN no inició las gestiones suficientes para las intervenciones, ante las instancias pertinentes, para aquellos casos en los cuales los propietarios, han obtenido algún beneficio por el aprovechamiento de las masas forestales en el marco del proyecto Reforestación con Fines Energéticos, sin la autorización y consentimiento respectivo del SFN/INFONA, en evidente incumplimiento de las cláusulas del contrato suscrito, con lo cual el Estado Paraguayo ha sido perjudicado, por la inacción de los responsables del proyecto, con la pérdida de recursos económicos y la privación de percepción de ingresos oportunos a favor del mismo.

El INFONA/SFN no precauteló los intereses y garantías del Estado al no asegurarse de la inscripción de los contratos en la Dirección General de Registros Públicos, para que en aquellos casos en que las fincas involucradas en este proyecto fueran transferidas, arrendadas, heredadas, etc., tengan la obligación de mantener las condiciones contractuales, privando en su caso al Estado de cualquier reclamo y/o derecho por el producto de la venta.

Asunción, octubre de 2009

Lic. **Roberto Penayo**  
Auditor

Ing. Agr. **Federico Palacios**  
Supervisor

Lic. **Ignacio Ávila**  
Coordinador

Dirección General de Control de la Gestión Ambiental.